



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
PRESENTE.

**RÉCIBIDO**

06 DIC. 2021

SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO JALISCO  
OCOTLÁN, JALISCO

12:00

El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 40, 41, fracción I, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con base en lo estipulado en los artículos 138 y 139, numeral 1, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I y párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE OCOTLÁN, JALISCO, considerando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Hoy en día ante el surgimiento de la nueva enfermedad infecciosa provocada por la cepa del coronavirus que ha provocado una pandemia a nivel mundial, misma que se encuentra presente en nuestro país, estado y municipio, y que es mejor conocida como COVID-19 resulta sin duda de suma importancia el continuar tomando acciones en el ámbito de la salubridad local para prevenir y aminorar los daños que pueda provocar, sobre todo, en la salud de la ciudadanía. Por esa razón el pasado 13 de octubre del año 2021 el actual Pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la creación del Comité para la Prevención de Riesgos ante el Coronavirus COVID-19, por el tiempo en que se mantenga vigente la contingencia como parte de las acciones para atender, enfrentar, mitigar e informar sobre dicha enfermedad.

II. Así mismo, es sabido que existen algunos otros padecimientos o problemáticas de salud que no se deben descuidar ni dejar de atender, de tal manera que en respuesta a ello es necesario que como autoridad municipal llevemos a cabo la integración del Consejo Municipal de Salud de Ocotlán, Jalisco con el objeto de que se prevenga, se sensibilice, se oriente y se informe a las personas y así continuar fomentando una cultura orientada al cuidado y promoción de la salud dentro de nuestro municipio.



III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

IV. Acorde a lo estipulado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución en mención.

V. En relación a lo anterior, el artículo 10 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establece que compete a los Ayuntamientos vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VII. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 Bis, párrafo primero, dispone que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia; asimismo, conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

VIII. Por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que las iniciativas de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

IX. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo



determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 110 de la Ley General de Salud, perteneciente a su Título Séptimo, denominado “Promoción de la Salud”, indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 110. La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva”.*

**SEGUNDO.** Por lo cual el artículo 138 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, dentro del apartado de los Consejos Municipales de Salud, estipula que:

*“ARTÍCULO 138. Con sujeción a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cada municipio, delegación o agencia podrá constituirse un Consejo Municipal de Salud o Comité, según sea el caso, que tendrán como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud de su localidad, y promover la preservación de condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública”.*

**TERCERO.** En tanto que en el numeral 1 del artículo 139 de la ley en mención se indica que, en efecto, corresponderá a los ayuntamientos, en coordinación con las entidades y dependencias competentes en las materias de planeación del desarrollo y de salud, la planeación, autorización, constitución y organización de los consejos a que se refiere el artículo anterior.

**CUARTO.** Finalmente el artículo 139, en su numeral 2, describe las funciones que realizarán los consejos municipales de salud siendo las siguientes:

- I. Elaborar en su ámbito, el diagnóstico municipal de salud;
- II. Identificar las prioridades en materia de salud, en el ámbito municipal;
- III. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para la solución de los problemas identificados como prioritarios; y.
- IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los consejos de salud que, en su caso, se constituyan en las delegaciones y agencias municipales.



QUINTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que el Consejo Municipal de Salud de Ocotlán, Jalisco, quede conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo Consejo
1	C. Josué Ávila Moreno. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Salud e Higiene.	Presidente
2	C. Ramiro Gil Pérez. Jefe de la Región Sanitaria.	Vocal
3	C. Francisco Javier Lagunas Castañeda. Representante Sector Salud.	Vocal
4	C. Alejandra Guevara Ramírez. Promotora de Salud del Centro de Salud.	Vocal
5	C. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez. Directora del DIF.	Vocal
6	C. Alma Fierro Gutiérrez. Director de la Unidad del ISSSTE.	Vocal
7	C. Julio Cesar Márquez Lizárraga. Delegado Regional de la Secretaría de Educación.	Vocal
8	C. Jorge Ávalos Magallón. Director de Salud Municipal.	Vocal
9	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano Vocal Comisión Edilicia de Salud e Higiene.	Vocal
10	C. Marcela Martínez Leal. Vocal Comisión Edilicia de Salud e Higiene.	Vocal
11	C. Sergio Eduardo Andrade Lomeli Director de Protección Civil y Bomberos.	Vocal
12	C. Luz Imelda Salazar Navarro Directora de Cruz Roja Mexicana Delegación Ocotlán.	Vocal
13	C. Guillermo Álvarez Zambrano Director Hospital General de Zona 6 del IMSS.	Vocal
14	C. Agustín Castellanos Pompa Comisionado Unidad de Medicina Familiar 169 IMSS.	Vocal
15	C. Jorge Baeza Casillas Director Hospital Materno Infantil.	Vocal
16	C. Salvador López Ayala Responsable del Programa Salud Organizacional del Centro Universitario de la Ciénega.	Vocal



17	C. Mateo López Valdovinos Director del Instituto Tecnológico de Ocotlán.	Vocal
18	C. Olga Araceli Gómez Flores Directora de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, Jalisco.	Vocal
19	C. Guillermo Bueno Sánchez Director CBTis 49 de Ocotlán, Jalisco.	Vocal
20	C. José Antonio Reynaga Castellanos Responsable de Coordinación UNEME-C.A.P.A. Ocotlán.	Vocal
21	C. Silvia Yolanda Martínez Salazar Jefa del Departamento de Ciencias Médicas y de la Vida del Centro Universitario de la Ciénega.	Vocal
22	C. Verónica Trejo González Psicóloga de la Dirección de Salud Municipal.	Vocal
23	C. José de Jesús Chávez Ochoa Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal.	Vocal
24	C. Cesiah Karen León Rocha Directora del Instituto de la Mujer.	Vocal
25	C. Luis Humberto Olvera Ortiz Director de Comunicación Institucional.	Vocal
26	C. Antonio Olivos Sepúlveda Representante de la Arquidiócesis de Guadalajara en Ocotlán.	Vocal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Consejo Municipal de Salud de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

  
C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.